

**PROGRAMA ACTIVIDAD PILOTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL OCCIDENTE DE
HONDURAS (PIOH);**
Convenios de Donación USAID No. 522-0502

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE
DESCANSO PARA MÉDICOS DEL HOSPITAL DR. LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES",
CÓDIGO 107909.**

Contrato No. CC-006-DIM-SEDECOAS-2020

Nosotros: **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, pisos 10, 11 y 14 Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de Mayo del 2014, integrado entre otros, por el **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**; nombrado mediante Acuerdo número 68-2019 del 19 de agosto del 2019, modificado en Acuerdo No. 75-2019 del 12 de septiembre del 2019 y Acuerdo 121-2019 del 11 de Noviembre del 2019; en adelante denominado la **SEDECOAS/FHIS** por una parte y por la otra **WILMER ARNALDO ZAMBRANO GUILLEN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1971-00320, teléfono fijo: 2272-7071 móvil 3190-1103; correo electrónico inverza452@yahoo.es; con domicilio legal en Colonia Brisas de Altamira, 12 avenida, bloque P, Lote 28 en Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta Ciudad; actuando en mi condición de Representante Legal de **INGENIERIAS E INVERSIONES ZAMBRANO, S. DE R. L. DE C. V. (INVERZA)**, creada mediante Registro Mercantil Número Tres (3), Tomo Diez (10) de fecha diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Seis (2006), con Registro Tributario Nacional No. 03019006018113 y con representación debidamente acreditada bajo el mismo registro mercantil autorizada por la Notaria Delma Cristela Lanza, quien en adelante será denominado **EL EJECUTOR**; ambos con amplias facultades, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato para la ejecución del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DESCANSO PARA MÉDICOS DEL HOSPITAL DR. LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**", **CÓDIGO 107909**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:



DIM-SEDECOAS-2020

Centro Cívico Gubernamental Pisos 10, 11 y 14, Tegucigalpa, Juan Pablo II, M.D.C.
www.sedecoas.gob.hn

ANTECEDENTES IDECOAS/FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

14/10/2020
BEGUI Yordani Juan Pablo II, M.D.C.

FIRMA



Mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2020 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha Diez (10) de Febrero del Dos Mil Veinte (2020) en su ARTÍCULO 1.- Declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus y el DECRETO No. 77-2020 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,296 de fecha Veintisiete (27) de Junio del Dos Mil Veinte (2020) donde se faculta a la SEDECOAS a realizar contrataciones directas para la ejecución de proyectos de emergencia financiados con fondos de donación USAID, bajo los programas ICS y PIOH.

En Marzo de 2020, luego de la confirmación del primer caso positivo de este virus Covid-19 en el país, paulatinamente el número de casos positivos se fue incrementando diariamente en distintos municipios, en algunos de ellos en mayor proporción que otros y para salvaguardar la salud de la población previniendo el contagio masivo en la población, el Gobierno de la República de Honduras, decreto el Estado de Emergencia Nacional en el área de la salud e implemento medidas a través de toques de queda en forma total o parcial en distintas zonas del país dependiendo el porcentaje de contagiados reportados, que llevaban como fin evitar los contagios masivos del virus a los ciudadanos que pudieran llevar al colapso al sistema de salud.

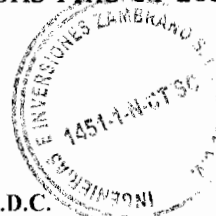
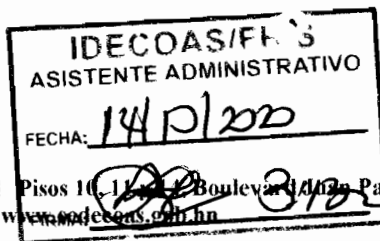
En vista de la crisis actual del sector salud ocasionada por el creciente nivel de contagio, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ha considerado reorientar y facilitar fondos de donación a través de los programas actualmente activos que están siendo implementados por la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) de SEDECOAS/FHIS para apoyar el sector salud con la ejecución de proyectos de emergencia en forma expedita, entre ellos el proyecto: : "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DESCANSO PARA MÉDICOS DEL HOSPITAL DR. LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES", CÓDIGO 107909, que fue aprobado por USAID el 22 de mayo de 2020, para ser ejecutado a través del PROGRAMA ACTIVIDAD PILOTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL OCCIDENTE DE HONDURAS (PIOH), Convenio USAID No. 522-0502, proyecto que vendrá a aliviar y apoyar la atención médica rápida y oportuna a los ciudadanos de la zona afectados por el virus Covid-19.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente CONTRATO tiene por objeto, establecer las condiciones para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DESCANSO PARA MÉDICOS DEL HOSPITAL DR. LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES", CÓDIGO 107909, aprobado en Comité de Operaciones del SEDECOAS/FHIS mediante Acta No. 1482 de fecha 15 de julio de 2020, con Número de Proceso CD-SEDECOAS-FHIS-04-2020 2do PROCESO.



CC-006-2020-M-SEDECOAS-2020

Centro Cívico Gubernamental Pisos 10, 11 y 12, Boulevard Amín Pablo II, M.D.C.



CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 19/100 (L. 1,281,688.19)** desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 79/100 (L.1,059, 561.79)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 18/100 (L. 105,956.18)**, c) **UTILIDAD: CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 22/100 (L. 116,170.22).**- El monto total de este Contrato será financiado con fondos del Programa Actividad Piloto de Infraestructura en el Occidente de Honduras (PIOH), Convenio USAID 522-0502, en aplicación al Decreto Ejecutivo PCM-05-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 en fecha Diez (10) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020) y DECRETO No. 77-2020, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,296 en fecha Veintisiete (27) de junio del Dos Mil Veinte (2020).-

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS.- EL EJECUTOR efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR/INSPECTOR** de la **DIM** de **SEDECOAS/FHIS** asignado al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá las retenciones de impuesto que conforme a Ley corresponde.- Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva **EL EJECUTOR** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento. Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Legislativo No. 7-2020 (Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República).- Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, empleos generados, el informe soporte emitido por el Supervisor validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Infraestructura Mayor(DIM) para efectuar el cierre del proyecto.

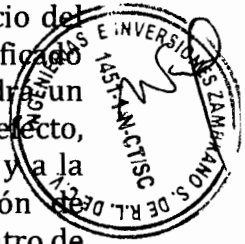
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.- ORDEN DE INICIO:** Se emitira por escrito y se considerara el Inicio del proyecto, cinco (5) días posterior a la fecha de recepción de la misma.- Una vez notificado por escrito por cualquier medio telemático o mediante oficio, el **EJECUTOR**, tendrá un término máximo de cinco (5) días para iniciar las actividades en el proyecto, en su defecto, dará lugar a la resolución del Contrato, ejecución de la Garantía de Cumplimiento y a la suspensión del Banco de Contratistas conforme al Reglamento de Inhabilitación **SEDECOAS/FHIS.**- Asimismo, el **EJECUTOR**, deberá presentar a **SEDECOAS/FHIS** dentro de

Contrato No. 006-DIM-SEDECOAS-2020



Centro Cívico Gubernamental, Asistencia Administrativa, Boulevard Juan Pablo II, M.D.C.

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| SEDECOAS/FHIS | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| www.sedecoas.gob.hn | |
| FECHA: | 17/10/2020 |
| FIRMA: | <i>[Handwritten Signature]</i> |



cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el **EJECUTOR** con los beneficiarios cuando se amerite.

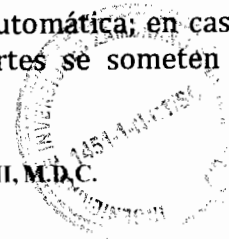
CLÁUSULA QUINTA: MULTA: En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **SEDECOAS/FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** sobre el saldo del monto del Contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Legislativo No. 7-2020 (Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA: EL EJECUTOR deberá presentar una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 23/100 (L. 192,253.23)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición, con una vigencia de cuatro meses a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **SEDECOAS/FHIS** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañado de un certificado de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, las partes se someten a la



No. CC-006-DIM-SEDECOAS-2020

Centro Cívico Gubernamental, Pisos 10, 11 y 12, Boulevard Juan Pablo II, M.D.C.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". **EL EJECUTOR** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de **SEDECOAS/FHIS**, a efectos de garantizar cualquier tipo de daño causado al Ambiente producto de la ejecución del Proyecto.- Cuando el proyecto lo amerite, deberá rendir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES** a favor de la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE)**. N/A

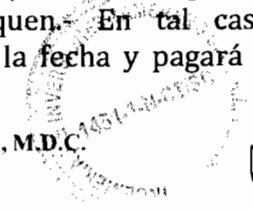
CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Oferta, b) Condiciones Generales del Contrato, c) Condiciones Especiales del Contrato, d) Especificaciones Técnicas, e) Planos, f) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), g) Fichas de Precios Unitarios, h) Programa de Ejecución, i) Programa de Desembolsos, j) Memoria de Calculo, k) Pliegos de Condiciones, l) Invitación, m) Negociación, n) Oficio de Notificación de Adjudicación, o) Garantías, p) Adendum, q) Aclaración, r) Constancia para Trámite de Garantía, s) Medidas de Mitigación Ambiental, en caso que proceda.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A) CAUSAS DE RESCISIÓN. SEDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo, **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte de **SEDECOAS/FHIS**, **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Ejecutor y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución, **e)** Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor que sean anotadas en bitácora, **f)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto, **g)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la DIM de **SEDECOAS/FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia, **h)** Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo **MIAMBIENTE** la Institución que lo acreditará.- **B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** Por mutuo consentimiento de las partes, **b)** Causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado, el cual podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por SEDECOAS/FHIS, que a su juicio lo justifiquen.- En tal caso, **SEDECOAS/FHIS** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al

Contrato No. CC-006-DIM-SEDECOAS-2020



IDECONSIF
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Centro Cívico Gubernamental Pisos 10 y 11, 745 Boulevard Juan Pablo II, M.D.C.
FECHA: 2020/12/10
www.sedecoas.com.hn



Handwritten signature

Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, **c)** En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución del proyecto; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de la misma, o por cualquier otra causa, no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia en el cumplimiento de sus labores será evaluada por **SEDECOAS/FHIS**, **d)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los servicios de consultoría prestados a juicio y calificación de **SEDECOAS/FHIS**, **e)** Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, **f)** La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días, **g)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera, **h)** Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo MI AMBIENTE la Institución que lo acreditará. (Cuando proceda), **i)** Por aplicación del Artículo N° 77 del Decreto Legislativo No. 171-2019 (Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) para el ejercicio del año 2020, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. - Lo dispuesto en este Artículo, debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia y en el contrato mismo; **j)** Si en el curso de la ejecución se tuviere noticia que alguno de los socios de la empresa o su representante estuviere previamente denunciado o fuere investigado por el Ministerio Público por delito de lavado de activos, contra la administración Pública o Crimen organizado; **k)** Las demás que establezcan expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **l)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. -

CLÁUSULA NOVENA: VALORES PENDIENTES: "EL EJECUTOR" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **SEDECOAS/FHIS** que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCION: Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de un contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualquiera otra acción adicional, ya sea civil y/o penal, que sea necesaria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato No. CC-006-DIM-SEDECOAS-2020

Centro Cívico Gubernamental Pisos 10, 11 y 14, Boulevard Juan Pablo II, M.D.C.

SEDECOAS/FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
www.sedecoas.gov.hn
FECHA: 17/10/2020



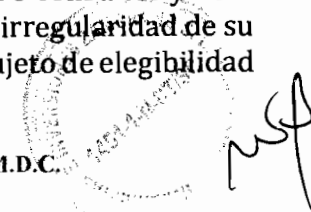
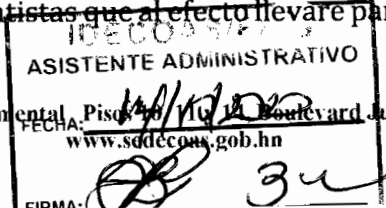
(LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad

CONTRATO No. CC-001-2017-SEDECOAS-2020

Centro Cívico Gubernamental, Piso 4to / 1to y 2do Boulevard Juan Pablo II, M.D.C.

FECHA: 14/10/2017
www.sedeceas.gob.hn

EIDMA-1



futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Será responsabilidad del **EJECUTOR**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo al pago de la primera estimación, artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarlas en el menor tiempo posible imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. En caso que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/FHIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagua, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ING. NELSON JAVIER MARQUEZ BUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
RTN: No. 08019995292594

WILMER ARNALDO ZAMBRANO GUELEN
REPRESENTANTE LEGAL
RTN: 03019006018113

Contrato No. CC-006-DIM-SEDECOAS-2020

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: EL EJECUTOR se compromete con SEDECOAS/FHIS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose SEDECOAS/FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar, deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) de SEDECOAS/FHIS. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a SEDECOAS/FHIS; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo, equipo de protección personal, medidas de bioseguridad**, dará lugar a la aplicación de una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**; e) El personal a contratar para la ejecución de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertenecer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de SEDECOAS/FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la DIM de SEDECOAS/FHIS para su revisión y aprobación, g) Reportar inmediatamente a SEDECOAS/FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato;.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que pudieren o que se presentaren durante y después de la construcción de la obra y además indemnizará, defenderá y salvará de daños a SEDECOAS/FHIS y a sus empleados contra todos los litigios y causas que pueda entablarle persona o personas que sufriesen heridas o daños debidos a algún acto de negligencia u omisión del Ejecutor o por el uso de material impropio defectuoso. Asimismo, libera de toda responsabilidad a SEDECOAS/FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al

finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de SEDECOAS/FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar al Supervisor de la DIM de **SEDECOAS/FHIS** cada siete (7) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. c) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; d) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; e) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** SEDECOAS/FHIS a través de la **DIM** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecución de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de la DIM de SEDECOAS/FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN, RESOLUCIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO.- DESEMBOLSOS:** SEDECOAS/FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **A) CAUSAS DE RESCISIÓN.** SEDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte de **SEDECOAS/FHIS**; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor que sean anotadas en bitácora; **f)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto; **g)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la DIM de **SEDECOAS/FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **h)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **SEDECOAS/FHIS** procederá a exigir al **EJECUTOR** su devolución, caso contrario,

ejecutará la Garantía rendida para tal efecto y **i)** Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo **MIAMBIENTE** la Institución que lo acreditará.- **B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** Por mutuo consentimiento de las partes; **b)** Causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado, el cual podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por SEDECOAS/FHIS, que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **SEDECOAS/FHIS** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo; **c)** En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución del proyecto; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de la misma, o por cualquier otra causa, no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia en el cumplimiento de sus labores será evaluada por **SEDECOAS/FHIS**; **d)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los servicios de consultoría prestados a juicio y calificación de **SEDECOAS/FHIS**; **e)** Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato; **f)** La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días; **g)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera; **h)** Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo **MIAMBIENTE** la Institución que lo acreditará. (Cuando proceda); **i)** Por aplicación del Artículo N° 77 del Decreto Legislativo No. 171-2019 (Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) para el ejercicio del año 2020, el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo, debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia y en el contrato mismo, **j)** Si en el curso de la ejecución se tuviere noticia que alguno de los socios de la empresa o su representante estuviere previamente denunciado o fuere investigado por el Ministerio Público por delito de lavado de activos, contra la administración Pública o Crimen organizado, **k)** Las demás que establezcan expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **l)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** **a)** El Ejecutor no puede subcontratar. **b)** Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el ejecutor deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por la DIM de SEDECOAS/FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor de la DIM de SEDECOAS/FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por la DIM de SEDECOAS/FHIS y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha, EL supervisor elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR y deberá instalar dos (2) placas por proyecto: Una placa con el nombre del proyecto previo a la recepción final y la otra con el Logo y las Siglas de la USAID, SEDECOAS/FHIS, la DIM proporcionará las especificaciones y dimensiones de cada una de ellas. La ubicación de la placa será determinada en el proyecto por el supervisor **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. SEDECOAS/FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL EJECUTOR, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL EJECUTOR sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL EJECUTOR, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL EJECUTOR será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por SEDECOAS/FHIS. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de quince (15) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por el supervisor validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 75 del Decreto Legislativo N° 7-2020 (Modificación de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020).-